



*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de bodega de vinos, promovido por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en Fuente del Maestre. (2014084322)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Cabeza, en Fuente del Maestre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

El proyecto consiste en la modificación de una Bodega existente de vinos (tintos de 1.<sup>a</sup>, tintos de 2.<sup>a</sup>, blancos de fermentación controlada, blancos de fermentación tradicional, vinos destilación uso de boca, destinados a crianzas, reservas y grandes reservas), con una capacidad total de 16.320 Hl/año, para incorporar un sistema de filtro verde para el tratamiento de sus aguas procedentes de limpieza, baldeo y pluviales previa a su reutilización para riego en viñas y olivares.

La expedición de los caldos se realiza: a granel en cisternas, embotellado en envase de vidrio de 0,75 litros y envasados en Bag in box de 5 de capacidad.

El proceso productivo consta de las siguientes etapas: recepción y tratamiento de la uva; prensado; fermentación; maduración; emvasado y expedición.



— Categoría:

Categoría 3.2.b) del anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.

— Ubicación:

La bodega de vinos se ubica en una parcela con referencia catastral 2570011QC2627S0001TB de Fuente del Maestro. Esta parcela tiene una superficie de 18.314,84 m<sup>2</sup>.

Por su parte el filtro verde para la recepción de las aguas procedentes de limpieza, baldeo y pluviales previa a su reutilización para riego en viñas y olivares, se ubica en la parcela 13 del Polígono 30 de Fuente del Maestro, con referencia catastral 2365601QC262N0001KK de Fuente del Maestro. Esta parcela tiene una superficie de 336 m<sup>2</sup>.

— Infraestructuras y Equipos:

- Zona de recepción con báscula de pesada.
- Tolvas de recepción con 3 tolvas de recepción, foso, despalilladoras, etc. Estas instalaciones ocupan una superficie de 484 m<sup>2</sup>.
- Nave de prensas y desviadores estáticos. Dispone de dos zonas diferenciadas, una para prensas neumáticas y otra para los desviadores estáticos. La nave tiene una superficie de 1.100 m<sup>2</sup>.
- Nave de envejecimiento y embotellado de 620 m<sup>2</sup>. Anexo a la misma existe una nave de 69 m<sup>2</sup> donde se almacena los depósitos de almacenamiento previo a su embotellado.
- Depósitos de almacenamiento para el almacenamiento de vino. Las capacidades de los depósitos varían desde 2.500 litros a un depósito de 1.246.000 litros. Existen depósitos de acero inoxidable y de acero al carbono con recubrimiento interno de resina alimentaria para evitar su oxidación.
- Depósito de 1.140 m<sup>3</sup> de capacidad para la recepción de las aguas procedentes de limpieza, baldeo y pluviales previa a su tratamiento en un filtro verde con objeto de ser reutilizadas para riego en viñas y olivares.
- Filtro verde, con 2 depósitos de acero al carbono con una capacidad de 550.000 litros cada uno, para el tratamiento de 1.475 m<sup>3</sup> de aguas residuales.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014084550)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.